

**ORDENANZA N° 28/01.-**

Crespo - E.Ríos, 13 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

La presentación efectuada bajo Expediente N° 0128/01 de fecha 08 de Marzo del corriente, por el Señor Ramiro ALVA, solicitando la aprobación del emprendimiento comercial, habilitado como bar y cafetería para anexar un pub bailable, ubicado en Distrito R1, Manzana N° 130, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe una Ordenanza en la cual se prohíbe dicha actividad en cercanías a Templos, Escuelas, Centros Asistenciales, etc. que el emprendimiento comercial ha sido pensado respetando todas las medidas de seguridad, salubridad y equipamiento para un buen funcionamiento.-

Que se han hecho mediciones de volumen de la música con instrumental idóneo y personal de este Municipio en dos oportunidades, obteniendo resultados favorables dentro de límites normales.-

Que las dos instituciones más cercanas al local comercial (templo y geriátrico) presentaron notas en donde expresan su consentimiento para con la actividad, refiriéndose que no les causa ningún tipo de inconveniente la misma.-

Que la Comisión Asesora Técnica sugiere hacer lugar a lo solicitado, recomendando respetar los niveles admitidos de ruidos y lo referido a seguridad del local.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

///

///

**ARTICULO 1°.**- Apruébase la actividadailable (pub) en el recinto del local comercial propiedad del Señor Ramiro ALVA, ubicado en Avenida Independencia N° 1374, Manzana N° 0130, Distrito R1.-

**ARTICULO 2°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-